

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB SPORTIVO SAN LORENZO.

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los.....12..... días del mes de diciembre..... del año dos mil veinticinco, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, representado por el Sr. Intendente FELIPE SALOMON CASOLA, con documento de identidad N° 2.352.438, con domicilio en Avenida España y San Lorenzo, y por la otra el CLUB SPORTIVO SAN LORENZO, representado por el Sr. Presidente OSCAR SAID BOBADILLA con documento de identidad N° 869.094, con domicilio en Amistad N° 295 casi Jardín Botánico de la ciudad de San Lorenzo, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y el CLUB SPORTIVO SAN LORENZO, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la promoción del deporte en la ciudad para el logro de objetivos comunes, que permitirán la formación integral de niños y jóvenes para un futuro mejor, alejándolos de los vicios que constituyen un flagelo para la sociedad activa del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyecto de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y el CLUB SPORTIVO SAN LORENZO.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

### CLÁUSULA QUINTA: DE OFRECIMIENTO

La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, conforme a disponibilidad presupuestaria, se compromete a facilitar, promover y articular de forma interinstitucional la implementación de programas y proyectos relacionados a políticas públicas vinculadas al deporte, a los efectos de acompañar el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento del CLUB SPORTIVO SAN LORENZO, institución deportiva que representa a la ciudad o comunidad San Lorenzana desde su fundación en el año 1930.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre ambas instituciones y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este



LIC. FELIPE SALOMON  
Intendente  
Municipalidad de San Lorenzo



Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de San Lorenzo República del Paraguay.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, que podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y días del mes de ratifican, por duplicado, en la ciudad de San Lorenzo a los.....17..... del mes de ~~diciembre~~..... del año dos mil veinticinco.



CLUB SPORTIVO SAN LORENZO

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB SPORTIVO SAN LORENZO.

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los..... días del mes de..... del año dos mil veinticinco, por una parte, la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, representado por el Sr. Intendente FELIPE SALOMON CASOLA, con documento de identidad N° 2.352.438, con domicilio en Avenida España y San Lorenzo, y por la otra el CLUB SPORTIVO SAN LORENZO, representado por el Sr. Presidente OSCAR SAID BOBADILLA con documento de identidad N° 869.094, con domicilio en Amistad N° 295 casi Jardín Botánico de la ciudad de San Lorenzo, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes clausulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y el CLUB SPORTIVO SAN LORENZO, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la promoción del deporte en la ciudad para el logro de objetivos comunes, que permitirán la formación integral de niños y jóvenes para un futuro mejor, alejándolos de los vicios que constituyen un flagelo para la sociedad activa del país.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyecto de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y el CLUB SPORTIVO SAN LORENZO.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

### CLÁUSULA QUINTA: DE OFRECIMIENTO

La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, conforme a disponibilidad presupuestaria, se compromete a facilitar, promover y articular de forma interinstitucional la implementación de programas y proyectos relacionados a políticas públicas vinculadas al deporte, a los efectos de acompañar el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento del CLUB SPORTIVO SAN LORENZO, institución deportiva que representa a la ciudad o comunidad San Lorenzana desde su fundación en el año 1930.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre ambas instituciones y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este



Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de San Lorenzo República del Paraguay.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, que podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman y días del mes de ratifican, por duplicado, en la ciudad de San Lorenzo a los..... del mes de..... del año dos mil veinticinco.



CLUB SPORTIVO SAN LORENZO